



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
ENTRE
LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA
Y LA POLICLINICA METROPOLITANA**

Entre la **UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA**, Universidad Nacional Autónoma, persona jurídica de derecho público, creada por la Real Cédula en Lerma España, de fecha 22 de diciembre de 1721, modificados sus estatutos por Decreto del Libertador Simón Bolívar el 24 de junio de 1827, representada en este acto por el Ciudadano Rector Dr. **VICTOR ENRIQUE RAGO ALBUJAS**, quien es mayor de edad, titular de la cédula de identidad N°. **V-2.632.001**, con domicilio en la Ciudad Universitaria de Caracas, Los Chaguaramos, Edif. del Rectorado. Piso 1, de conformidad con el Artículo 37 de la Ley de Universidades, debidamente autorizada para la firma de este Convenio por el Consejo Universitario en su sesión de fecha: 03/12/2025, en adelante la "**LA UNIVERSIDAD**", por una parte, y por la otra "**LA POLICLINICA METROPOLITANA**", C.A sociedad mercantil, inscrita por ante el Registro Mercantil Primero del Distrito Capital y Estado Bolivariano Miranda, en fecha: 17 de septiembre de 1970, bajo el número 48, Tomo 77-A, representada en este acto por su Presidente **PEDRO AUGUSTO RIVAS VETENCOURT**, quien es venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad Nro. **V- 5.534.425**, debidamente autorizado para este acto por la Junta Directiva en su sesión de fecha 18 Septiembre de 2025, debidamente certificada por la Secretaría de la Junta Directiva, acuerdan celebrar el presente Convenio de cooperación mutua.

CONSIDERANDO

Que las instituciones que suscriben el presente acuerdo tienen dentro de su misión, contribuir a la atención integral de salud de calidad, oportuna y adecuada.

Las Instituciones declaran que el objetivo fundamental del Convenio es promover y estimular el desarrollo integral de los Profesionales de la Salud, con el apoyo de los servicios médicos asistenciales de la Policlínica Metropolitana.

Que es prioritario mejorar la calidad de vida de la población usuaria de la Policlínica Metropolitana, a través de un servicio interdisciplinario de salud integral, la formación y desarrollo de investigaciones orientadas a dar soluciones concretas a la comunidad de usuarios.



REVISADO



Que ambas instituciones tienen interés de aunar esfuerzos y recursos humanos para el desarrollo y cumplimiento de los objetivos, y por ello acuerdan suscribir este Convenio de Cooperación mutua según las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: El presente Convenio Marco de Cooperación tiene por objeto establecer una alianza estratégica entre la **"LA UNIVERSIDAD"** y **"LA POLICLINICA METROPOLITANA"**, que permita contribuir al desarrollo de los Profesionales de la Salud, proyectar la cooperación en el campo de la investigación, extensión, fortalecimiento en los planes de formación y capacitación, desarrollar pasantías, cursos de ampliación, perfeccionamiento, actualización y diplomados, bajo la concepción integral, promoviendo una clara idea de dimensión social en su participación en el campo laboral..

SEGUNDA: Ambas partes acuerdan establecer como mecanismo regular de cooperación, la suscripción de Convenios Específicos, los cuales se insertarán en el presente Convenio Marco, como anexos, formando parte integrante del mismo. Dichos Convenios Específicos deberán precisar los objetivos, compromisos entre las partes, así como los mecanismos de seguimiento y evaluación, con el propósito de garantizar la oportuna y correcta ejecución de estos. Los Convenios Específicos deben ser aprobados por ambas partes y refrendados por las correspondientes autoridades de cada una de las partes signatarias.

TERCERA: A través de la Coordinación de estudios de Postgrado, así como la Coordinación de Extensión de la Facultad de Medicina de **"LA UNIVERSIDAD"**, se fortalecerán los programas de atención integral de salud que se desarrollan en **"LA "POLICLINICA METROPOLITANA"**, con la incorporación de los profesionales de la Salud en áreas de interés, así como también el desarrollo de programas para las actividades de docencia, investigación, extensión y postgrado.

CUARTA: **"LA POLICLINICA METROPOLITANA"**, aprobará y enviará a **"LA UNIVERSIDAD"** los programas de Pasantías y Diplomados para su consideración y aprobación, una vez cumplidos los requisitos establecidos en la Normativa de **"LA UNIVERSIDAD"**, en atención al carácter de la cooperación interinstitucional del presente Convenio. Los Certificados, Diplomados o Constancias que se expiden al Pasante o Cursante, llevarán el distintivo de **"LA UNIVERSIDAD"** y **"LA POLICLINICA METROPOLITANA"** y, la firma de las autoridades de ambas instituciones y del responsable del entrenamiento clínico por parte de **"LA POLICLINICA METROPOLITANA"**. Igualmente **"LA UNIVERSIDAD"** ofertará los programas de Pasantías y Diplomados para la consideración de **"LA POLICLINICA METROPOLITANA"**.



REVISADO



QUINTA: Ambas partes signatarias, reglamentarán de mutuo acuerdo, la forma en que serán realizadas las funciones de Coordinación en la conformación de un equipo que llevará a cabo la planificación, desarrollo y evaluación de las actividades de los profesionales de la Salud que realicen los programas a los que se refiere el presente Convenio Marco de Cooperación.

SEXTA: Los pasantes y/o cursantes de **"LA UNIVERSIDAD"** estarán autorizados a permanecer en las instalaciones de **"LA POLICLÍNICA METROPOLITANA"**, en áreas preestablecidas, en horarios de sus pasantías o Diplomados; tendrán facilidades para guardar sus pertenencias en la medida que el espacio disponible lo permita bajo su propia custodia y responsabilidad.

SEPTIMA: **"LA POLICLÍNICA METROPOLITANA"** suministrará identificación a los profesionales de la Salud, integrantes del equipo de Pasantes y/o cursantes, debiendo usarlos dentro de las áreas de **"LA POLICLÍNICA METROPOLITANA"**, así mismo deben formar parte del equipo de salud de **"LA POLICLÍNICA METROPOLITANA"**, cuyos procedimientos, normas, Jefaturas de Departamento y Servicio están obligados a acatar.

OCTAVA: Los Docentes de **"LA UNIVERSIDAD"**, designados por la Coordinación de Estudios de Postgrado de la Facultad de Medicina, conjuntamente con el Comité de Docentes de **"LA POLICLÍNICA METROPOLITANA"**, impartirán un Curso de Inducción para dar a conocer las normas de **"LA UNIVERSIDAD"** y de **"LA POLICLÍNICA METROPOLITANA"**, contribuyendo así a la actualización y capacitación del equipo de salud.

NOVENA: Es responsabilidad de **"LA UNIVERSIDAD"** lo siguiente:

- a) Antes de integrarse a sus pasantías, los estudiantes deben consignar en **"LA POLICLÍNICA METROPOLITANA"**:
 - .Certificado de Salud Vigente
 - .Esquema de inmunización para personal ocupacionalmente expuesto.
 - . Vacunas; Toxoide Tetánico, Hepatitis B y Sarampión.
- b) Contribuir al asesoramiento en la elaboración de protocolos de requerirse para mejorar la atención del usuario.
- c) Incentivar a los Pasantes y/o Cursantes a realizar trabajos de Investigación que contribuyan a dar soluciones a los problemas en correspondencia con la calidad del cuidado de los pacientes.
- d) Contribuir a la actualización y capacitación del equipo de salud.
- e) Asesorar a **"LA POLICLÍNICA METROPOLITANA"** en los programas de atención de cuidados de los Pacientes en proyectos comunitarios.
- f) Los pasantes y/o cursantes y los profesionales de **"LA UNIVERSIDAD"**,



REVISADO



AB

deberán cumplir, en todo momento, los reglamentos y normas internas de **"LA POLICLÍNICA METROPOLITANA"** y de sus distintos servicios; así como también serán responsables del cumplimiento de todas las obligaciones que derivan de la ley que regula el ejercicio de su profesión.

DECIMA: La evaluación del desempeño de los Pasantes y/o Cursantes de **"LA UNIVERSIDAD"** se realizará a través de la Dirección Médica de **"LA POLICLÍNICA METROPOLITANA"** y la Coordinación de Estudios de Postgrado de la Facultad de Medicina, así como de la Coordinación de Extensión y del Comité de Docencia de **"LA POLICLÍNICA METROPOLITANA"**, con la finalidad de determinar la conveniencia o no de continuar el Convenio y la realización de los fines de este Convenio.

DÉCIMA PRIMERA: El presente convenio tendrá una vigencia de Tres (3) años, contados a partir de la firma conjunta del mismo, en caso de firmas separadas, se tomará como fecha inicial, la del último en firmar. Vencido este plazo y de acuerdo a los resultados de la evaluación a que se refiere la cláusula anterior, el mismo podrá ser renovado, ampliado y/o modificado tantas veces lo acuerden las partes signatarias, por escrito, con al menos tres (03) meses de antelación a su vencimiento ante la Dirección de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales de **"LA UNIVERSIDAD"** y su equivalente en **"LA POLICLÍNICA METROPOLITANA"**, siguiendo todas y cada una de las instancias administrativas y de aprobación de los entes signatarios exigidas para la suscripción de los Convenios.

DÉCIMA SEGUNDA: En caso de no renovarse, ampliarse y/o modificarse el presente Convenio, ambas partes se comprometen a culminar las actividades que se encuentren en ejecución.

DÉCIMA TERCERA: Las controversias que puedan presentarse durante la ejecución del presente acuerdo, serán resueltas de mutuo acuerdo entre las partes, conforme al mismo espíritu, propósito y razón que le animaron a suscribirle.

DÉCIMA CUARTA: Cualquier notificación que tengan que hacer las partes en virtud de este Convenio, será por escrito a través de las direcciones siguientes:

POLICLÍNICA METROPOLITANA: Calle A-1, Urbanización Caurimare, Edif. Policlínica Metropolitana. Piso 1. Dirección Médica. Caracas.

LA UNIVERSIDAD: Urbanización Los Chaguaramos. Centro Comercial "Los Chaguaramos". Dirección de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales



de la Universidad Central de Venezuela, piso 6, oficina 6-10. Caracas, Distrito Capital, República Bolivariana de Venezuela, zona postal 1040, ruta 0018. Telefax: (58) (0212) 662-13-70/662-12-18.

Para todos los efectos de este Convenio, las partes eligen a la ciudad de Caracas, Distrito Capital como domicilio especial.

Se hacen tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. En Caracas, Distrito Capital a los TRES (03) días del mes de Febrero del 2026.

Por LA UNIVERSIDAD

VICTOR E RAGO A
RECTOR

Por LA POLICLÍNICA METROPOLITANA

PEDRO A RIVAS V
PRESIDENTE